

**AVISO**<http://www.anm.gov.co>**PUBLICACIÓN DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la Resolución No. 061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 568 del Estatuto Tributario.

| TITULO MINERO | NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL | CC o NIT | PROCESO COACTIVO | VALOR DEUDA                                                                                                             | ACTO ADMINISTRATIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | AVISO   |
|---------------|------------------------------------|----------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| FL2-151       | JAIME GILBERTO ALVARADO GÓMEZ      | 11337955 | Persuasivo       | \$2.213.151, más la indexación que se generen desde que la obligación se hizo exigible hasta el día efectivo de su pago | <b>Auto No. 673 del 28 de agosto de 2019</b> “Por el cual se archivan unas diligencias de Cobro Persuasivo adelantado contra el señor JAIME GILBERTO ALVARADO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.337.955, por pago total de las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. FL2-151” | No. 116 |



Abogado a Cargo: Javier Antonio Ramírez Espinosa

Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999

República de Colombia



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**OFICINA ASESORA JURIDICA**  
**GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No.

**673**

( **28 AGO 2019** )

*"Por el cual se archivan unas diligencias de Cobro Persuasivo adelantado contra el señor **JAIME GILBERTO ALVARADO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.337.955, por pago total de las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. FL2-151"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, y la Resolución No. 61 del 06 de febrero de 2019, y de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- 1) Que ante ésta dependencia mediante memorando radicado ANM No. 20182120325443 del 01 de marzo de 2018 y recibido el 12 de marzo de la misma anualidad, el Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero, allegó copia de la Resolución Número VSC 000166 del 28 de marzo de 2017 "Por medio de la cual se impone una Multa dentro del contrato de concesión No. FL2-151 y se toman otras determinaciones" y Copia de la Resolución Número VSC 001245 del 20 de noviembre de 2017 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Número VSC 000166 del 28 de marzo de 2017 dentro del contrato de concesión No. FL2-151 y se toman otras determinaciones" en la que se declaró deudor al señor **JAIME GILBERTO ALVARADO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.337.955, por concepto de multa por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.213.151) M/CTE**, equivalentes a tres (3) Salarios Mínimos Mensuales legales Vigentes para la fecha de ejecutoria del acto administrativo, más la indexación que se cause desde que se hizo exigible hasta la fecha efectiva de su pago.
- 2) Que la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM**, mediante Auto No. 200 del 09 de abril de 2018, avocó conocimiento de las diligencias en la etapa persuasiva y de ser posible coactiva mediante el proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor **JAIME GILBERTO ALVARADO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.337.955, por incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. FL2-151 y declaradas en las Resoluciones precitadas en el numeral anterior, para lo cual, mediante oficio Radicado ANM No. 20181220286871 del 09 de abril de 2018 requirió en cobro persuasivo al antes mencionado titular minero para el pago de sus obligaciones con la Entidad
- 3) Que mediante correo electrónico del 09 de abril de 2018, se le remitió al señor **JAIME GILBERTO ALVARADO GÓMEZ**, copia del volante de consignación para el respectivo pago de la multa.
- 4) Que el señor **JAIME GILBERTO ALVARADO GÓMEZ**, mediante correo electrónico del 18 de abril de 2018, allegó copia del comprobante de consignación No. 20180418112606 donde se evidenció el pago realizado el mismo día, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.248.217) M/CTE**, efectuado en el Banco de Bogotá.
- 5) Que a través del memorando Radicado ANM No. 20181220289543 del 26 de abril de 2018, el Funcionario Ejecutor del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM, solicitó al Grupo de Recursos Financieros la aplicación del pago en la forma indicada en el precitado memorando y la remisión del estado de cuenta actualizado.

*"Por el cual se archivan unas diligencias de Cobro Persuasivo adelantado contra el señor JAIME GILBERTO ALVARADO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.337.955, por pago total de las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. FL2-151"*

- 6) Que consultado el estado de cuenta del título minero No. **FL2-151** en el Sistema de Cartera de la entidad, se evidenció que el pago de la Multa fue aplicado con nota crédito No. 35718 del 02 de mayo de 2018, por lo que el saldo de la cuenta de la citada obligación es de **CERO (\$0)** pesos, quedando así, consecuentemente extinguida la obligación objeto de este cobro, por lo que es procedente y viable ordenar el archivo del expediente de cobro persuasivo referente al contrato de concesión No. **FL2-151**.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE COBRO PERSUASIVO referente al contrato de concesión No. **FL2-151**, que se venía adelantando contra el señor **JAIME GILBERTO ALVARADO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.337.955, por pago total de la multa declarada en la Resolución Número VSC 000166 del 28 de marzo de 2017 y confirmada por la Resolución Número VSC 001245 del 20 de noviembre de 2017, en atención a las consideraciones del presente proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente Auto al señor **JAIME GILBERTO ALVARADO GÓMEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá, D.C. a los

28 AGO 2019

**CÚMPLASE**

  
**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

*Proyectó: Javier Antonio Ramírez Espinosa – Abogado del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina de Apoyo Jurídico de la ANM*  
*Revisó: Nelson Chala – Contratista Profesional Especializado de la Coordinación del Grupo Cobro Coactivo - Oficina de Asesoría Jurídica*